



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 00573
RADICADO N° 2022-00195-00

En el presente incidente de desacato promovido por MANUEL JOSE VELASQUEZ TORO en contra de ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LA PAZ DE ITAGÜÍ, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC y EL CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL-FIDUCIARIACENTRAL S.A, vencido el término de tres (3) días otorgado al accionante para que se pronunciara frente al cumplimiento allegado por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Paz de Itagüí, el Despacho procede a decidir de conformidad a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inicialmente debe advertir esta Judicatura que el accionante no emitió pronunciamiento frente al cumplimiento incorporado, no obstante, de los memoriales allegados al canal digital del Despacho por las incidentadas, se logra advertir que han dado cabal cumplimiento a la orden judicial impartida, pues el 30 de agosto de 2022 realizaron la valoración por urología. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por cumplida la orden de tutela, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 150
hoy 08 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e7ac655c3b344641d233020663e20223ed957cb903a7a843fa9e164f7f69b2**

Documento generado en 07/09/2022 01:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>